

11 ABR 2025

Tórrese a la Comisión (es) de:  
Higiene, Salud Pública y Prevención  
de las Adicciones, y  
Seguridad y Justicia

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz que reforma la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco.  
Página 1 de 12

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE**

La Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, 254 al 258 de su Reglamento, todos ordenamientos del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de ley que reforma la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

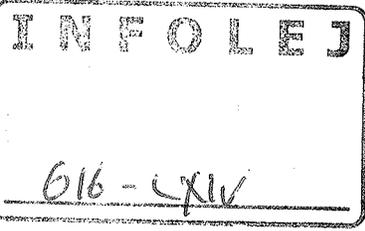
**I. Competencia para legislar**

Es facultad del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior de la entidad, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión, conforme al Pacto Federal, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Particularmente, los artículos 28 fracción I, de la Constitución y 27, fracción I, 133, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, facultan a los Diputados de este Congreso para presentar iniciativas de ley.

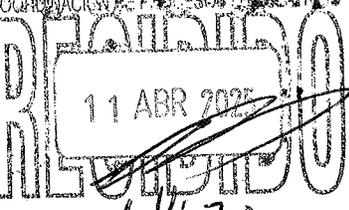
**II. Objeto**

Esta reforma de adición al texto de la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco está encaminada a fortalecer la estructura de toma de decisiones en materia de salud mental y adicciones. La propuesta se enfoca en la inclusión de dos espacios adicionales dentro del Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones: uno para la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado de Jalisco, y otro para la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Esto busca garantizar una mayor coordinación interinstitucional, con un enfoque integral que involucre a los sectores de justicia y derechos humanos en las políticas públicas de salud mental y adicciones.

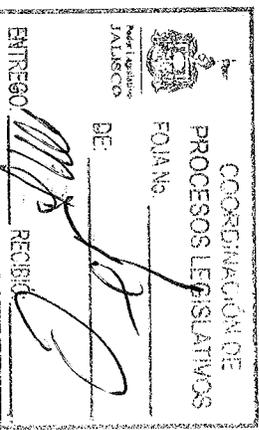


1303

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 14:30





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Iniciativa de ley de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz que reforma la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco.  
Página 2 de 12

GOBIERNO DE JALISCO

**III. Contexto actual**

P O D E R LEGISLATIVO

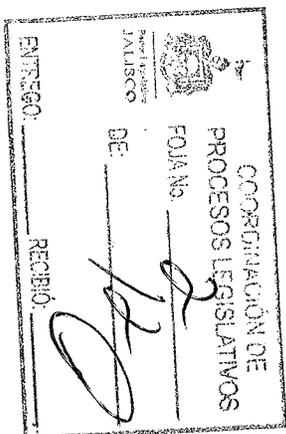
SECRETARÍA DEL CONGRESO

El Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, con autonomía técnica y operativa para llevar a cabo sus funciones. Su misión central está enfocada en la instrumentación y propuesta de políticas públicas que aborden tanto la prevención como el tratamiento de los trastornos mentales y las adicciones, abarcando desde la prevención hasta el tratamiento integral, incluyendo los trastornos derivados del consumo de sustancias psicoactivas.

El Consejo tiene un papel fundamental en la coordinación de acciones interinstitucionales entre diversos sectores del gobierno y actores privados, tiene como objetivo promover y coordinar políticas públicas, así como regular los espacios de atención en salud mental y adicciones. Además, el Consejo juega un papel crucial en la recopilación y gestión de datos estadísticos y epidemiológicos relacionados con la salud mental y las adicciones, permitiendo identificar áreas de alto riesgo y monitorear la evolución de los trastornos.

Dentro de las atribuciones que se permiten al Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones es proponer políticas públicas, coordinar esfuerzos con instituciones públicas y privadas, difundir normativas y estrategias de prevención, y administrar registros relacionados con los servicios de salud mental. Entre sus principales responsabilidades se encuentra la evaluación de programas, la supervisión de instituciones que ofrecen servicios en salud mental, y la imposición de sanciones cuando se incumplen las normativas establecidas.

El Consejo de Vocales es un órgano colegiado que asesora y consulta sobre la prevención de trastornos mentales y adicciones. Este órgano está compuesto por representantes de diversas dependencias federales y estatales, así como actores del sector privado y social. El Consejo de Vocales también tiene un papel relevante en la evaluación de políticas públicas y en la revisión de la legislación vigente sobre salud mental y adicciones. Este cuerpo de consulta y apoyo permite una colaboración más amplia, asegurando que las políticas sean inclusivas y estén alineadas con las necesidades reales de la población.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de ley de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz que reforma la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco.
Página 3 de 12

Tiene funciones consultivas clave, entre ellas, la colaboración en la definición de políticas públicas, la evaluación de programas de salud mental y adicciones, y la propuesta de reformas legislativas. Su rol es crucial para la revisión continua de la legislación en materia de salud mental y adicciones, así como para la creación de programas de sensibilización y educación en estos temas. Además, el Consejo de Vocales está encargado de aprobar el reglamento interno de funcionamiento, lo cual garantiza la transparencia y el orden en sus actividades.

IV. Fundamento

La propuesta contenida en esta iniciativa se sustenta en las bases constitucionales, convencionales y legales vigentes en nuestro país que enseguida se enuncian.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1, que establece los derechos de todas las personas a gozar de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las garantías para su protección y su interpretación bajo el principio pro persona.

Igualmente prevé la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

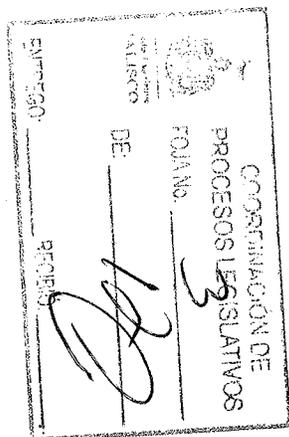
En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4, Establece que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Derecho convencional

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)1, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 2006, ratificada por México en 2007.

1 https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Iniciativa de ley de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz que reforma la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco.  
Página 4 de 12

La CDPD en su artículo 25, establece que las personas con discapacidad, incluidas las personas con enfermedades mentales, tienen derecho a disfrutar de todas las libertades y derechos humanos, incluyendo el acceso a servicios de salud mental adecuados y accesibles.

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>**, Ratificado por México en 1981, en su artículo 12 se reconoce el derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. Esto implica que el Estado tiene la responsabilidad de asegurar la implementación de políticas públicas que aborden la salud mental de manera integral.

**Protocolo de San Salvador:<sup>3</sup>** el artículo 9 establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud **los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público.**

### Marco jurídico nacional

Se encuentran vigentes en el sistema jurídico nacional mexicano ordenamientos sobre la protección a las personas en materia de salud como se muestra en los siguientes ordenamientos.

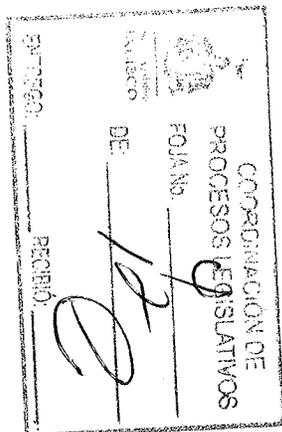
### Ley General de Salud

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2024 dispone en su artículo 72, que la salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional.

Asimismo, establece que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color

<sup>2</sup><https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

<sup>3</sup><https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Iniciativa de ley de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz que reforma la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco.  
Página 5 de 12

de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Marco jurídico local**

A nivel local la presente iniciativa encuentra fundamento en el sistema jurídico estatal vigente, específicamente en las siguientes disposiciones.

**Constitución Política del Estado de Jalisco**

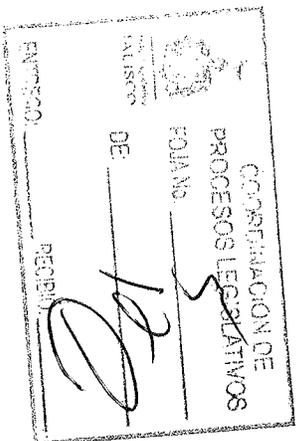
En su artículo 4º prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, incluyendo la salud mental y la prevención de adicciones; que es responsabilidad del Estado garantizar este derecho mediante políticas y servicios adecuados.

**Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco**

Establece en su artículo 2 que tiene por objeto garantizar el derecho a la protección de la salud mental y atención de las adicciones de todas las personas que tengan su residencia permanente o se encuentren en tránsito en el Estado de Jalisco, independientemente de su raza, origen, estado civil, edad, identidad de género, condición social, religión, etnia, preferencia política, orientación sexual o cualquier otra índole, así como regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a la prestación de servicios con enfoque diferenciado bajo los principios de interés superior de la niñez, confidencialidad y protección de los datos personales de las personas usuarias por parte de las intuiciones y establecimientos.

**V. Justificación**

La reforma responde a la necesidad de fortalecer el marco institucional de toma de decisiones en materia de salud mental y adicciones, promoviendo una mayor coordinación interinstitucional. La inclusión de la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado de Jalisco y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Iniciativa de ley de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz que reforma la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco.  
Página 6 de 12

de Jalisco dentro del Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones permite garantizar un enfoque integral en la formulación de políticas públicas dirigidas a atender a la población de manera efectiva y con perspectiva de derechos humanos.

La problemática de la salud mental y las adicciones está estrechamente vinculada con los sectores de seguridad, justicia y derechos humanos. La presencia de la Comisión Legislativa de Seguridad y Justicia en el Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones permitirá generar desde el marco jurídico estatal estrategias encaminadas a la rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas, evitando su criminalización y promoviendo medidas alternativas al encarcelamiento para quienes padecen trastornos mentales y problemas de adicción.

Por su parte, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco aportará un enfoque basado en los principios de igualdad, no discriminación y dignidad humana, asegurando que las acciones y políticas en la materia se implementen respetando los derechos fundamentales de las personas que padecen estas condiciones. La inclusión de esta comisión fortalecerá los mecanismos de protección y garantía de los derechos de las personas con trastornos mentales y adicciones, evitando estigmatización y exclusión social.

La presente reforma responde a la urgencia de generar un trabajo coordinado que atienda integralmente esta problemática compleja, asegurando la protección de derechos, el acceso efectivo a los servicios de salud y el desarrollo de estrategias para la reinserción social de las personas afectadas. Con ello, se avanza en la consolidación de un sistema de salud mental y atención a las adicciones más eficiente, humano y justo para la población de Jalisco.

## VI. Repercusiones de la iniciativa

**Aspecto Jurídico.** Al incorporar a la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado de Jalisco y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos dentro del Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones, se amplía la base legal para la formulación de políticas públicas con un enfoque interinstitucional. Además, esta modificación genera obligaciones adicionales para estas instancias, garantizando su participación activa en la toma de decisiones y en la supervisión del cumplimiento de los derechos humanos en este ámbito.





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de ley de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz que reforma la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco.
Página 7 de 12

Aspecto económico. Con este proyecto se considera que no existe afectación económica para la ciudadanía.

Aspecto social y político. La iniciativa fortalece la colaboración entre instituciones clave, lo que impacta de manera directa y positiva en beneficio de la población que requiera de estos servicios, además, de que la percepción social positiva permeará en confianza ciudadana para acercarse a recibir atención a la salud mental y a las adicciones. En el ámbito político, la inclusión de la Comisión Legislativa de Seguridad y Justicia y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos refuerza el compromiso del Estado de Jalisco con un enfoque integral, de justicia y derechos humanos, para abordar esta problemática. Asimismo, se promueve un mayor acceso a la salud mental sin criminalización, fomentando la reinserción social y la prevención de violaciones a los derechos humanos de las personas afectadas.

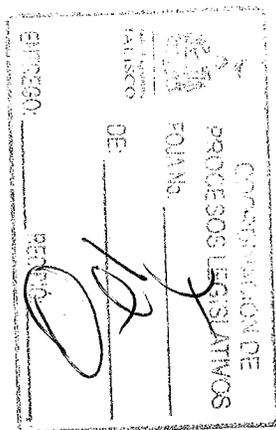
Aspecto Presupuestal. La incorporación de las instancias propuestas no generará ningún gasto para el erario público, en razón de que quienes participarán son servidores públicos que perciben salarios en sus propias dependencias donde laboran, que se les agregarán tareas a sus atribuciones por las que no devengarán otro salario y porque el cargo dentro del Consejo es honorario.

VII. Propuesta

Con este ejercicio legislativo se propone reformar la ley de salud mental y adicciones del Estado de Jalisco, responde a la necesidad de un trabajo coordinado entre los sectores de salud, seguridad y justicia y derechos humanos para garantizar que las personas con trastornos mentales y adicciones reciban atención adecuada y que las políticas públicas en la materia sean más inclusivas, eficientes y respetuosas de los derechos humanos.

Para darle mayor claridad a la propuesta se presenta a continuación la siguiente tabla comparativa:

Table with 2 columns: Ley de salud mental y adicciones del Estado de Jalisco Vigente and Propuesta. Row 1: Artículo 49. El Consejo cuenta, además de su estructura operativa, con un vs Artículo 49. .... I. ....





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de ley de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz que reforma la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco.
Página 8 de 12

Consejo de Vocales que funciona como órgano colegiado de opinión y consulta en materia de prevención de trastornos mentales, incluidos aquellos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, el cual se integra por las personas titulares de las dependencias y entidades siguientes:

I. Del Sector Público Federal, previa aceptación de la invitación que realice la Presidencia del Consejo de Vocales:

- a) Delegación Estatal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
b) Delegación Estatal de la Fiscalía General de la República;
c) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social;
d) Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y
e) La Zona Militar que se encuentre en el Área Metropolitana de Guadalajara.

II. Del Sector Público Estatal:

- a) Secretaría, quien fungirá como la titular de la Presidencia;
b) Dirección General del Consejo; quien fungirá como Secretaría Técnica;
c) Secretaría General de Gobierno;

II. ....

a) a la i) .....

a

j) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

k) Instituto Jalisciense de Salud Mental y Adicciones;

L) Comisión de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones del Congreso del Estado;

m) Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado; y

n) Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

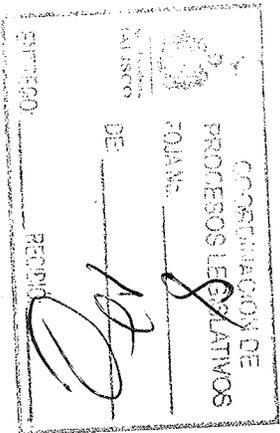
III. ....

.....

.....

.....

.....





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

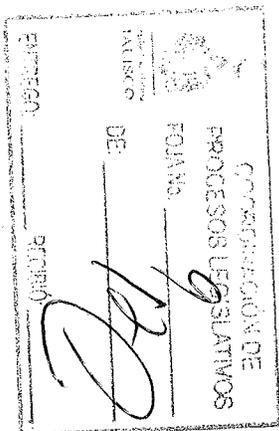
**Asunto:** Iniciativa de ley de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz que reforma la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco.  
Página 9 de 12

**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

- d) Secretaría de Seguridad;
- e) Fiscalía del Estado;
- f) Secretaría de Educación;
- g) Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- h) Secretaría de Cultura;
- i) Universidad de Guadalajara;
- j) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y
  
- k) Instituto Jalisciense de Salud Mental y Adicciones.
  
- L) Comisión de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones del Congreso del Estado.
  
- III. Del Sector Privado y Social, quienes contarán únicamente con voz:
  - a) Asociación Médica de Jalisco A.C.;
  - b) Colegio de Profesionales de la Psicología del Estado A.C.;
  - c) Colegio de Psiquiatras de Jalisco A.C.;
  - d) Universidad Autónoma de Guadalajara;
  - e) Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente;
  - f) Universidad Panamericana;
  - g) Hasta 2 Asociaciones Civiles cuyo objeto social se encuentre relacionado con la prevención o atención de trastornos mentales; y
  - h) Hasta 2 Asociaciones Civiles cuyo objeto social se encuentre relacionado





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de ley de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz que reforma la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco.
Página 10 de 12

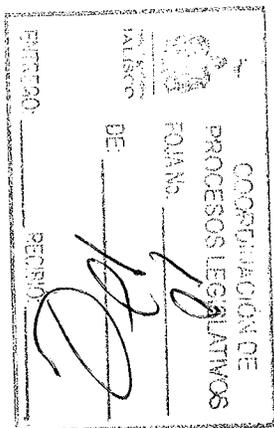
con la prevención o atención de adicciones.

Las Asociaciones Civiles serán invitadas de forma directa por la Secretaría Técnica del Consejo de Vocales de manera anual.

Cada miembro podrá designar por escrito a un suplente, quien le representará, durante sus ausencias, en las sesiones del Consejo de Vocales y contará con voz y voto.

Adicionalmente, la Presidencia podrá invitar a las sesiones del Consejo de Vocales a representantes de las entidades y dependencias federales, estatales o municipales, así como organismos internacionales, instituciones educativas, colegios de profesionales, asociaciones y demás instituciones que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, se estime pertinente su participación, quienes tendrán derecho a voz en las sesiones.

Los cargos del Consejo de Vocales serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de ley de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz que reforma la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco.
Página 11 de 12

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, 27 numeral 1, fracción I, 135, 137, 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 254 al 258 de su Reglamento, todos ordenamientos del Estado de Jalisco, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

QUE REFORMA LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 49 de la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 49. ....

I. ....

II. ....

a) a la i). ....

j) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

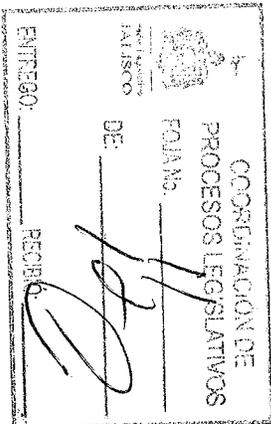
k) Instituto Jalisciense de Salud Mental y Adicciones;

L) Comisión de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones del Congreso del Estado;

m) Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado;

n) Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

III. ....





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

...  
.....  
.....  
.....  
.....

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Iniciativa de ley de la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz que reforma la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco.  
Página 12 de 12

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo.  
Guadalajara, Jalisco; a 10 de abril de 2025.

**DIPUTADA ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ**  
**LXIV LEGISLATURA**

La presente hoja de firmas forma parte de la iniciativa de reforma propuesta por la Diputadas Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco que reforma Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco.

